



**comfisla asesores, s.l.**

Paseo Capa Negra, 6 - Local 9  
Tel.: 91 301 13 89 Fax: 91 301 24 20  
Móvil: 686 45 69 70  
28522 RIVAS VACIAMADRID (Madrid)  
www.comfisla.com  
administracion@comfisla.com



**Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias.**

En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se adoptan diversas modificaciones con la finalidad de generar una minoración de la carga tributaria soportada por los contribuyentes, especialmente para los perceptores de rendimientos del trabajo y de actividades económicas, e intensificándose para los contribuyentes con menores recursos o con mayores cargas familiares.

Se establece una nueva tarifa aplicable a la base liquidable general, en la que se reducen tanto el número de tramos, de los siete actuales a cinco, como los tipos marginales aplicables en los mismos. Y se prevé para el ejercicio 2016, una nueva minoración. También se fijan tipos más reducidos para los administradores de entidades de menor tamaño, como la reducción del tipo de retención aplicable a los profesionales.

Para los perceptores de rendimientos del trabajo se ha revisado la reducción general por obtención de tales rendimientos, integrándose en la misma la actual deducción en cuota por obtención de dichos rendimientos, al tiempo que se eleva su importe para los trabajadores de menores recursos. Tanto estos trabajadores como el resto, podrán minorar su rendimiento del trabajo en una cuantía fija de 2.000€ en concepto de otros gastos.

En el caso de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, se ha incrementado la reducción existente para trabajadores por cuenta propia al tiempo que se ha creado una reducción general para el resto de autónomos de menores recursos.

Para las contribuciones o aportaciones satisfechas por los empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones, se añade: Cuando los contratos de seguro cubran conjuntamente las contingencias de jubilación y de fallecimiento o incapacidad, será obligatoria la imputación fiscal de la parte de las primas satisfechas que correspondan al capital en riesgo por fallecimiento o incapacidad, siempre que el importe no exceda de 50 euros anuales.

En cuanto al tratamiento fiscal de la familia, se eleva tanto el importe del mínimo personal, incluido cuando el contribuyente tenga una edad superior a 65 o 75 años, como el correspondiente a los ascendientes y descendientes que convivan con aquél. Al mismo tiempo, se incrementan los importes aplicables a las personas



**comfisla asesores, s.l.**

Paseo Capa Negra, 6 - Local 9  
Tel.: 91 301 13 89 Fax: 91 301 24 20  
Móvil: 686 45 69 70  
28522 RIVAS VACIAMADRID (Madrid)  
www.comfisla.com  
administracion@comfisla.com



mencionadas con discapacidad, así como en los supuestos en que además sean trabajadores activos.

Se aprueban tres nuevas deducciones para aquellos trabajadores con mayores cargas familiares. Los contribuyentes que trabajen fuera del hogar y tengan ascendientes o descendientes con discapacidad a su cargo, o formen parte de una familia numerosa, podrán practicar una deducción en la cuota diferencial de hasta 1.200€ anuales por cada una de dichas situaciones, deducción que además es compatible con la actual deducción por maternidad.

Adicionalmente, se adoptan medidas para favorecer la inversión y estimular la generación de ahorro, en concreto, por una parte, se aprueba una nueva tarifa aplicable a la base liquidable del ahorro, reduciendo los tipos marginales de cada uno de los tramos, y por otra, se crea el Plan de Ahorro a Largo Plazo, instrumento cuya especialidad radica en la exención de las rentas generadas por la cuenta de depósito o el seguro de vida a través del cual se canalice dicho ahorro siempre que aporten cantidades inferiores a 5.000€ anuales durante un plazo al menos de 5 años.

También se adoptan medidas de signo contrario, como la supresión de la deducción por alquiler de vivienda a partir de 2015, estableciendo un régimen transitorio para los alquileres efectuados con anterioridad a 2015.

Se ha modificado la exención aplicable a las indemnizaciones por despidos y la exención vinculada a la entrega de acciones gratuitas a los trabajadores de la propia empresa en la que trabajan. Además, se reduce del 40% al 30% el porcentaje aplicable a los rendimientos con período de generación superior a 2 años u obtenidos de forma irregular en el tiempo.

Se incentiva fiscalmente la constitución de rentas vitalicias aseguradas por mayores de 65 años siempre que el importe obtenido en la transmisión se destine a constituir una renta de tal naturaleza.

En cuanto a la valoración de las rentas en especie, en el caso de vivienda que sea propiedad del pagador el 10% del valor catastral. El porcentaje será de un 5% para inmuebles en los que los valores catastrales hayan sido modificados o revisados y hayan entrado en vigor en el período impositivo o en el plazo de 10 períodos impositivos anteriores. En caso de utilización y entrega de vehículos, se añade, cuando se trate de vehículos considerados eficientes energéticamente se podrá reducir hasta un 30%.

**Entrada en vigor: 01/01/2015**